



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

QUILMES, 12 AGO. 2004

VISTO el expediente N° 827-0784/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la firma de un Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior REDES y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a fs. 5, la Dirección de Dictámenes, ha dictaminado favorablemente sobre los términos del Convenio.

Que es atribución del Rector, suscribir convenios de esta naturaleza "ad referéndum" del Consejo Superior, según se desprende del Art. 68º, Inc. j) del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior REDES y esta Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION R. N°: 531/04

  
Dr. Martín A. Bocerra  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Dr. Mario R. Ermácora  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CIENCIA, DESARROLLO Y EDUCACIÓN SUPERIOR

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada por su Rector Dr. Mario R. Ermácora, con facultades suficientes para suscribir el presente acto, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 180, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "La Universidad", y el Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior REDES, representada por su Director, Prof. Mario Albornoz, con domicilio en la calle Mansilla 2698 2º piso, Buenos Aires, por la otra parte, en adelante "El Centro REDES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración según los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El objetivo es establecer entre la Universidad y El Centro REDES acciones de cooperación en áreas académicas y científicas que servirán a su respectivo desarrollo institucional en aras de incrementar su capacidad docente, de investigación, científico tecnológica y aumentar su capacidad de servicios de transferencia y extensión a la comunidad de la cual forman parte.

SEGUNDO: Sin perjuicio de la normativas internas de cada entidad y de las normas legales vigentes, la colaboración se concretará en:

- a. la colaboración mutua en tareas docentes y de investigación;
- b. la colaboración mutua en tareas de asesoramiento y colaboración técnica;
- c. la colaboración para la elaboración de materiales docentes;
- d. la colaboración de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) y estudios, a través de la realización de trabajos conjuntos y de intercambio docente, investigadores, técnicos, información, bibliografía, etc.
- e. el uso de equipamientos o dependencias para finalidades y actividades específicas;
- f. la colaboración en tareas de información, redes informáticas y distribución de servicios;
- g. la organización conjunta de cursos, seminarios y actividades de transferencia y extensión de interés común.

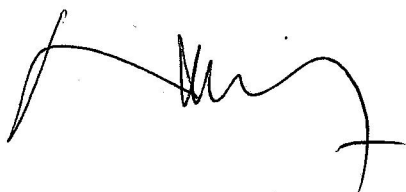
TERCERO: En el marco del presente convenio se establecerá un plan anual de actividades que será refrendado por el Rector de La Universidad y por el Director de El Centro REDES que contemplará la agenda de acciones que se desarrollan en el marco de la Cátedra UNESCO de Indicadores de Ciencia y Tecnología que tiene como sede a la Universidad Nacional de Quilmes.

CUARTO: Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecen a ambas partes. En la publicación de trabajos constará que los mismos se originan en el marco de este convenio.

QUINTO: El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de 3 (tres) meses, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución.

SEXTO: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este convenio así como el de sus anexos que suscriban con los pasantes se someterán a la decisión de los tribunales federales en lo civil y comercial de la Capital Federal, constituyendo las partes sus domicilios especiales en los consignados para cada una de ellas el inicio del presente.

Y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha abajo indicados.



**Por Centro REDES**  
**Prof. Mario Albornoz**  
Buenos Aires, 10 de agosto de 2004



**Por Universidad Nacional de Quilmes**  
**Dr. Mario R. Ermácora**  
Bernal, 10 de agosto de 2004